

nes quedan obligados á favor de su deudor, no lo es que lo estén á no irse sin su consentimiento. Los amos impiden que los peones se vayan sin pagarles ó garantizarles sus deudas; pero no que se vayan de la heredad.

XX

Es, á juicio de vd., grande arbitrariedad que el amo pague sin remisión por su sirviente la obviación de su entierro. Distingamos la injusticia del hecho y la injusticia de la ley. El hecho no es injusto, puesto que es conforme á la ley: ésta no es injusta, dado que se conforma al principio de la legislación, á la justicia. ¿Qué manda la justicia? Que demos limosnas, que hagamos obras de misericordia, que enterremos á los muertos, etc. La Iglesia tiene facultad para imponer limosnas determinadas en ciertos casos. Tal es el carácter de las rentas eclesiásticas. Son limosnas no *contribuciones*; porque los sacramentos y demás cosas espirituales son inapreciables. Y si tiene derecho de exigir limosna por un bautismo, para el culto y los ministros, ¿no lo tendrá en un entierro para exigirlo de los ricos, en favor de la afligida y pobre familia de su doméstico? Prescinda vd. de

la idea falsa de ver las rentas eclesiásticas como *contribuciones en el sentido rentístico ó financiero*, cual es la alcabala, el tres al millar; y no le chocarán éste, ni otros hechos. Contemple vd. la Iglesia como institución divina y no como institución humana, y le será fácil resolver ésta y otras cuestiones. Comprenderá vd. la justicia del artículo 12 del arancel, cuando comprenda el carácter de las leyes de la Iglesia. Si en el foro civil no es obligatorio dar *limosna*; en el derecho eclesiástico, que es el desarrollo de la ley divina del Evangelio, *la obligación de dar limosna es un deber de rigurosa justicia*. Con esta clave puede vd. librarse de más errores en punto á rentas eclesiásticas. He aquí unas razones que da la filosofía del derecho. Muchas omito que nacen de la economía política.

XXI

De propósito he dejado al último ventilar esa cuestión importante que suscita el giro que ha dado vd. á su representación. Se ha dirigido vd. al H. Congreso, pidiéndole la reforma del Arancel, creyéndolo competente para el caso. Tócame probar que no lo es; y que su reforma no sería obligatoria, sin la aproba-

ción de la autoridad episcopal. Distingamos la imposición y la exacción forzosa en asuntos de rentas eclesiásticas. Estas son uno de los puntos en que se adunan las dos potestades para reglamentarlas. Cuando la nación es católica y el catolicismo es la religión del Estado, el hombre es católico y ciudadano, y el gobierno, soberano en lo civil y súbdito en lo espiritual. La Iglesia es una sociedad soberana, y como tal facultada para conservarse y perfeccionarse. Las rentas son medio necesario de conservación y perfección: luego toda sociedad soberana tiene derecho de establecer sus rentas. Y como la Iglesia tiene tal carácter, tiene asimismo tal facultad conforme á su carácter y á sus necesidades. Solo ella que conoce uno y otras puede formar su hacienda. Si el Estado se la diera, dependería del Estado; y no depende: estaría al capricho de otro, y no fuera soberana: pendiera de tantos, cuantos son los gobiernos, y esto es una esclavitud, un contraprincipio, una calamidad. Ahora bien, la Iglesia y no el Estado debe señalar la clase y cuantía de sus rentas. ¿Qué intervención debe tener en esto el Estado? poner la *coacción civil*, porque la Iglesia solo tiene coacciones espirituales. Dice vd: *sólo el soberano puede imponer*

contribuciones: luego sobre los obispos, infiero yo, que son los soberanos de la Iglesia, pueden imponer limosnas que constituyan las rentas eclesiásticas. Convento con vd. en que *el pago de obvenciones por cuota fija "y con sujeción á la coacción civil ó demanda por resistencia ante los tribunales," sólo puede exigirse por mandado del soberano*. Pero, ¿es esto lo que vd. hizo en su representación? ¿sólo quiere vd. que se ponga *coacción civil* á las obvenciones parroquiales? Entonces no debió vd. pedir rebaja ninguna, porque esto compete al poder eclesiástico. Entonces se aleja vd. del *bello ideal* tan deseado, de las *oblaciones voluntarias*, y se baja vd. al último *escalón*. ¿Quiere vd. que la coacción sea en lo que vd. propuso por medio de los concejales de Maravatio? Esto es complicar, Sr. D Melchor: porque las obvenciones parroquiales obligarían civilmente en lo decretado por la Legislatura, y moralmente en lo que además ha establecido el gobierno episcopal. ¿Quiere vd. que prohiban á éste la percepción de más de lo contenido en el arancel de vd.? Esto es meter hoz en mies ajena, es usurpar atribuciones, es invadir el santuario. En resúmen, el poder eclesiástico es el único que puede establecer y reformar las obvenciones pa-

roquiales: y sólo el poder civil puede poner á la exacción, coacción física. Esta es, señor, la doctrina filosófica y jurídica, es la reconocida por la Iglesia, es la que como católico debe vd. admitir. Si le parece á vd. intrincada, es porque no deja de ver á la sociedad religiosa como civil; porque quizás no ha estudiado bien su naturaleza, y las lindes de ambas potestades; no ha meditado en los principios del derecho canónico. Cuando faltan estos estudios, es resgoso entrar en estas cuestiones, facilísimas para quien conoce sus fundamentos, ininteligibles para quien desafortunadamente las pone fuera de sus basas.

XXII

Para concluir, haré una reflexión que comprendelas cuestiones ventiladas. Aun en la hipótesis de ser ciertos y justos los cargos que hace vd. á los párrocos, lógicamente no se fundara en ellos la petición de vd. Si los párrocos faltan, deben ser castigados; pero no empobrecidos. Mira vd. entre las funciones espirituales y las obvenciones, la misma relación que hay entre un precio y la cosa vendida. Está vd. errado, señor: en la Iglesia no se comercia con las cosas espirituales. No

se trata de una simple proporción entre la gravedad de las funciones sacerdotales y la suma de las obvenciones. La Iglesia quiere, y en ello conviene vd., que los sacerdotes tengan una dotación competente á la santidad, importancia, respetabilidad, trascendencia y utilidad de sus funciones; y poco se cuida de que el ministerio sea más ó menos trabajoso: si se dan á un cura vicarios, no es por indemnización, sino para cooperación en las tareas apostólicas. Suponiendo que los párrocos abusan, cual vd. afirma, esto no probaría en las cuestiones, porque la lógica no reconoce los abusos por argumentos. Los abusos prueban la miseria humana y acreditan los mismos usos á que se oponen; pues que si el abuso es un mal, en consecuencia el uso es un bien. Ya conocerá vd. que arguyendo con abusos, nada puede quedar establecido. Alegando yo chicanas y torpezas parlamentarias, destruyera toda clase de corporaciones; recordando las falsificaciones, embustes, pérdidas facticias habidas en una elección popular, acabara con el derecho de la sociedad para designar el personal de su gobierno; y haciendo mérito de las estafas, atropellamientos, cohechos y demás que no faltan en la exacción de rentas nacionales, pudiera yo, á ejemplo de

vd., pedir á mi Prelado la reforma de las leyes de contribuciones. Y si á vd. chocan estas especies, tiene sobrada razón, como la tienen los que ríen ó se compadecen de algunos fundamentos en que apoya vd. su representación y su defensa.

XXIII

Desde que Lutero predicó en Alemania los delirios que llamó *reforma eclesiástica*, no cesan de presentarse á la escena literaria y por centenares los reformadores del clero. Verdad es que la miseria y perfectibilidad del hombre dejan siempre que mejorar. Pero es necesario recatarse de ciertos reformadores, distinguir el celo de la caridad y el celo de la irreligión; discernir las mejoras de las innovaciones perjudiciales; y no confundir los verdaderos con los falsos profetas, los corderos con lobos cubiertos de sus pieles. ¿Cómo hacer esto? Nuestro Señor Jesucristo nos dió la regla. Por el fruto se califica el árbol, dijo: árbol malo no puede dar fruto bueno; árbol bueno no puede dar fruto malo. Atendamos á los discursos y escritos de los reformadores: ¿hay en ellos ignorancia de la religión, empirismo en las ciencias eclesiásticas,

impericia en las leyes y tradiciones de la Iglesia, opiniones anticatólicas, máximas que lleven á la desmoralización? Los frutos son malos y malo será también el reformador. Al contrario, ¿en tales discursos y escritos aparecen conocimiento profundo de la religión, versación en la literatura sagrada, pericia en las ciencias eclesiásticas, conocimiento de la legislación, historia y usos de la Iglesia, máximas edificantes, miras de perfección evangélica? Los frutos son buenos y el árbol debe ser excelente: debemos arriarnos á su sombra y someternos á su influencia. Lutero, Enrique VIII y los convencionales franceses pertenecen á la primera especie de reformadores. San Bernardo, Santa Teresa y los PP. del Concilio de Trento, son de la segunda. Obsérvelos el sincero católico, compárelos con los proyectistas de nuestro país, y después elija.

XXIV

Voy á concluir. Extrañará vd. el estilo de esta contestación. Lo he variado para contraponer la sana doctrina á los contraprincipios de vd.; para manifestar que no le juzgué con pasión, sino según sus doctrinas; para ilustrar á nuestros

lectores en las cuestiones propuestas; para rectificar las ideas de los que hayan sido fascinados y para demostrar que si no recibí con aplauso su representación, fué por hallar en ella hechos falsos é inexactos, aserciones vagas, imputaciones de lo que no entraña culpa, contra-principios y doctrinas anticatólicas. A vd. que afirma los hechos corresponde probarlos; pues en lógica como en jurisprudencia, el que niega nada tiene que probar. Rendirá vd. sus pruebas cuando guste; y entonces dirélo que conviniere á mi causa. Por ahora termino trascribiendo para nuestros lectores el juicio que ha formado de los políticos y gobernantes irreligiosos y propensos á reformar al clero, el famoso Laménais, que por su estado, elocuencia y caída, debiera llamarse el moderno Tertuliano. Después de habernos pintado el estado floreciente de la Francia, antes de su memorable revolución, su excelente constitución, sus leyes benéficas, su ciencia y bonanza, prosigue así: «Tal era el pueblo que Dios escogió para dar al género humano una grande y terrible lección. De repente á la voz de algunos sofistas, opiniones nuevas, nuevos deseos se apoderan de este pueblo extraviado. Se disgusta y fastidia de su religión y de las doctri-

nas tutelares que la habían elevado á tanta grandeza. Tentado por el fruto del árbol de la ciencia, quiere salir de su condición y ser semejante á Dios, á quien sólo y únicamente pertenece y de quien dimana toda soberanía. Súbitamente este atentado recibe su castigo, como el del primer hombre, por un irrevocable decreto de muerte, que el culpable mismo está encargado de ejecutar . . . La razón humana cansada de toda autoridad, y hasta del mismo Dios (1), emprende constituir sin él la sociedad y hasta la misma religión; porque la filosofía (2) no sólo se arrogaba y atribuía la dignidad real, el trono y cetro, ó el derecho de imponer leyes políticas á los pueblos, sino también el sacerdocio ó la función de arreglar su creencia y su culto (3). Vos sôis el sacerdote de la razón, escribía D' Alembert al viejo de Fernéy. Esta frase no debe mirarse como una expresión sin consecuencia: la idea que ella anuncia es una deducción vigorosa del principio de donde partía, ó en que la filosofía se fundaba; y desde

(1) A este punto se llega empezando en reformas insidiosas.

(2) Irreligiosa.

(3) Tal es la tendencia del proyecto que impugno.

«que lo sometía todo, hasta Dios mismo, á la razón humana, era preciso que adorase su razón; que se adorase á sí mismo; que solemnemente declarase no reconocer nada superior á sí: porque el culto público es la declaración de la creencia pública; y cuando un pueblo nada cree, su culto es una pública declaración de ateísmo. . . . Mas consideremos el desarrollo natural de los acontecimientos. Se proclamó la soberanía del hombre, y sus derechos comprendidos en esta palabra fueron el único dogma político y religioso: se miró entonces á la religión del Estado, su símbolo y su culto, como sacrilego atentado contra la razón humana. Dios es tratado como usurpador; y cuantos le favorecen en la guerra movida por el hombre á Dios, sobre quién deba tener el imperio, es reo de lesa Majestad Divina, por negar la independencía y divinidad de la razón; de lesa majestad humana, por atacar la soberanía del hombre. Debe morir como impío y como rebelde. Se proscriben religión, ministros, bienes, instituciones, usos y hasta los nombres; y cuando se refiere ó recuerda al Dios enemigo. . . (1) *Si el*

(1) A esto conduce negar la soberanía de la Iglesia y someterla al Estado. . . .

«mundo, había dicho Voltaire, *hubiese de ser gobernado por ateos* (1), *sería lo mismo que estar bajo el imperio inmediato de los demonios, de aquellos seres infernales que se nos pintan encarnizados contra sus víctimas.* Gobernaron los ateos la Francia, y en el espacio de algunos meses amontonaron en ella más ruinas que un ejército de Tártaros habría podido dejar en toda Europa á los diez años de su invasión (2). Nunca jamás, desde el principio del mundo, fué dado al hombre tal poder de destrucción.

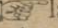
«En las revoluciones ordinarias, el poder se disloca, pero descendiendo, cae pronto. No así cuando triunfó el ateísmo. Como si hubiese sido necesario que bajo el imperio exclusivo del hombre todo tomase un carácter particular de envilecimiento, la fuerza, huyendo de las nobles y altas partes del cuerpo social, se precipitó en las manos de sus miembros más viles; y su orgullo, á quien todo ofendía, nada escaseó, nada perdo-

(1) Proporcionalmente sucede lo mismo con los enemigos del clero y racionalistas en religión.

(2) Recuérdese lo que ha pasado en nuestro país cuando han gobernado partidos y personas, animados de un espíritu irreligioso y hostil al clero.

«nó. No perdonaron al nacimiento, por-
 «que ellos habían salido del polvo de la
 «tierra; no á las riquezas, porque hacía
 «largo tiempo que las codiciaban; no á
 «los talentos, porque la naturaleza se los
 «había negado todos; no á la ciencia,
 «porque se veían profundamente ignoran-
 «tes; no á la virtud, porque estaban cubier-
 «tos de crímenes; en fin, ni al crimen mis-
 «mo, cuando éste anunció alguna supe-
 «rioridad. Empezar colocar todas las
 «cosas á su mismo nivel, era empeñarse
 «en aniquilarlas todas. Así desde aquel
 «momento, *governar* vino á ser lo mismo
 «que proscibir, confiscar y proscibir de
 «nuevo. La muerte se redujo á sistema
 «hasta en las pequeñas poblaciones; y
 «acabando con decretos lo que se había
 «comenzado con puñales, se sacrificaron
 «al exterminio clases enteras de ciuda-
 «danos. Con la concesión del divorcio se
 «extremeció y conmovió el fundamento
 «de las familias; se atacó hasta el prin-
 «cipio mismo de la población, concedien-
 «do recompensas públicas al libertinaje.

“En el entretanto, el aborrecimiento al
 «orden, considerándose demasiado estre-
 «cho en este vasto teatro de destrucción,
 «rompe sus barreras, y va á amenazar á
 «todos los soberanos de Europa sobre sus
 «mismos tornos. El ateísmo tuvo sus

«apóstoles y la anarquía sus *Seides*. Con-
 «vertida la guerra en bárbaros ataques
 «de salvajes, se decretó no dar cuartel á
 «los prisioneros. El honor del soldado se
 «estremece con tal determinación, y re-
 «husa cumplir esta orden bárbara. Pero
 «fuera de los campos de batalla, ni aun
 «la niñez pudo desarmar la rabia, ni
 «enternecer á los verdugos. Mi alma se
 «fatiga al recordar tantos y tan inexpia-
 «bles horrores. La Francia, cubierta de
 «ruinas, era la imagen de un vasto ce-
 «menterio, cuando . . . ¡cosa admirable!
 «de enmedio de estas ruinas, las mismas
 «cabezas del desorden sobrecogidas de
 «un terror súbito, retroceden despavori-
 «das, cual si el espectro de la nada se
 «les apareciera. Sintiéndose impelidos al
 «sepulcro por una fuerza irresistible, su
 «orgullo cae de repente por tierra: ven-
 «cidos por el terror proclaman precipi-
 «damente la existencia del Ser Supremo
 «y la inmortalidad del alma; y puestos
 «en pie sobre el palpitante cadáver de la
 «sociedad, á gritos llaman al Dios único
 «que solo puede reanimarla . . .!! . . .!!
 «Basta: ¿qué podría añadirse á este ejem-
 «plo eternamente memorable? El racioci-
 «nio, la autoridad, la experiencia están
 «de acuerdo para demostrar, que  la
 «Religión es el primer objeto, el primer

«interés de las naciones y la razón de
«su existencia; y que toda filosofía irre-
«ligiosa (1) conduce apresuradamente á
«destruir el orden social, la felicidad de
«los pueblos y á los pueblos mismos.»

Soy de vd. atento servidor y capellán
Q. B. S. M.—*El mismo Cura de Michoa-
cán.* (2)

(1) Lo mismo se dice de la legislación.

(2). Insisto en no publicar mi nombre, por-
que vd. ya lo sabe; y porque la verdad ó el error
no dejarán de serlo porque lo diga bajo mi
nombre ó bajo mi estado.

ADVERTENCIA.—Ya estaba escrita esta im-
pugnación, cuando leí las dos últimas contesta-
ciones del Sr. Ocampo. De propósito nada digo
de ellas en ésta. Lo haré otra vez. Bástame an-
ticipar que en ellas se reconocen algunos de los
errores que aquí le censuro; que no apoya los
demás; que se aprovecha de mi angustiada si-
tuación para urgirme y aparecer ante los irre-
flexivos con aire de victoria; y que dejó su en-
carecido comedimiento para lastimarme con un
estilo desatento. Enfermo, pobre y sin fama li-
teraria seguiré defendiendo la verdad, mientras
plumas doctas se alientan con mi ejemplo á de-
fender su religión, su Iglesia, sus leyes y su país
natal.

Respuesta cuarta

Á

La Impugnación de la Representación. (1)

SEÑOR Cura de Michoacán: Por mi
falta de salud he demorado con-
testar á vd. su segunda impugnación, fecha
27 del pasado Mayo, que no llegó á mis
manos sino á la mitad de Julio último, y
que me encontró en cama. Hígolo aho-
ra, restablecido del todo, y pro curando re-
ducirme á la exposición de unas cuantas
reflexiones sobre los puntos principales,

(1) El título primitivo era: "Respuesta cuar-
ta que da Melchor Ocampo al señor autor de
una impugnación á la representación que sobre
obvenciones parroquiales hizo el mismo Ocam-
po al Honorable Congreso de Michoacán".—
(A. P.).